



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LANDUNI S. A.

Se comunica al público que la compañía **LANDUNI S. A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 5 de mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 09-G-DIC-** 0003812
el - 6 JUL 2009

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos:
"ARTÍCULO TERCERO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades... ARTÍCULO DÉCIMO.- Para su gestión social, la compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que la Junta General pueda instalarse válidamente en primera convocatoria se requiere la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, más del cincuenta por ciento del capital pagado... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas válidamente, en primera convocatoria, con el voto favorable de una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión;... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Además de las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, son atribuciones privativas de la Junta General: a) Designar a los miembros del Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios Principal y Suplente, aceptar sus renunciaciones, removerlos en cualquier tiempo, aunque el asunto no conste en el orden del día, así como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones;... ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a la Junta General de Accionistas y al Directorio; b) Velar por la buena marcha de la compañía, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;... ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General, con su sola firma, obligará a la compañía, en gastos y obligaciones de ella hasta por un diez por ciento del capital suscrito y pagado; en obligaciones y gastos mayores hasta un veinte por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía deberá actuar conjuntamente con el Presidente...".

JZv/DadeCh
Coralia

Guayaquil, - 6 JUL 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

